



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de octubre de 2011
No. 70

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE 3ª ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4011, 1068-A1, 4202, 1081-A1, 4209, 4210, 4214, 4215, 4216, 4203, 4204, 4208, 1083-A1, 1086-A1, 1082-A1, 4198, 4199, 4200 y 4201.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4213, 4205, 4212, 1084-A1, 4206, 1046-A1, 4211, 4207, 1087-A1 y 1085-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

JORGE GARDUÑO CARDENAS Y

CONTADOR PUBLICO

JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

"GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V.

FIDEICOMITENTE EN SEGUNDO LUGAR

EN EL FIDEICOMISO F/304590

P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito recibido el uno de septiembre de dos mil once, con número de folio ACU-029/2011, mediante el cual solicitan a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**HACIENDA DEL BOSQUE 3a ETAPA**", para desarrollar 2,902 viviendas, en terrenos con superficie de 328,314.34 M² (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de un total de 355,130.74 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicados en la Calle La Soledad Nos. 1, 2, 3 y 4; Calle Ferrocarril Nos. 2, 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18 y Calle La Redonda No. 2, Ex - Hacienda San Nicolás La Redonda, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado en el protocolo del Notario Público No. 10, ambos del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, Volumen 876, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 290,037 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Que mediante la Escritura Pública No. 95,423 de fecha once de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Contrato de Fideicomiso de Actividad Empresarial e Irrevocable No. F/304590, que celebraron HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciaria, Corporación Geo, S.A.B., como el Fiador y Geo Edificaciones, S.A. de C.V., como Fideicomitente en Segundo Lugar, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, bajo la Partida No. 153, Volumen V, Libro 3°, Sección Primera, de fecha veintiuno de julio de dos mil once.

Que mediante la Escritura Pública No. 95,500 de fecha veintiuno de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, se hizo constar el poder que otorga "HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Fiduciario en el Fideicomiso No. "F/304590" a favor de la empresa Geo Edificaciones, S.A. de C.V.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 310,162 de fecha veintisiete de junio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado con el Notario No. 10 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, en los folios reales electrónicos Nos. 00032141; 00032155; 000032173; 00032243; 00032256; 00032267; 00032276; 00032284; 00032309; 00032322; 00032331; 00032355 y 00032358 de fechas dieciocho de julio de dos mil once.
- Escritura Pública No. 310,169 de fecha veintiocho de junio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado con el Notario No. 10 del Distrito Federal, se hizo constar la **aportación al Fideicomiso** No. F/304590 de los nueve predios objeto de desarrollo, la cual

se encuentra inscrita en la oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los folios electrónicos Nos. 00032141; 00032155; 00032173; 00032243; 00032256; 00032267; 00032276; 00032284; 00032309; 00032322; 00032331; 00032355 y 00032358 de fechas dieciocho de julio de dos mil once.

Que el Municipio de Tecámac, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación, emitió la **autorización de cambio de uso del suelo** de fecha quince de junio de dos mil once, para los predios objeto del desarrollo, la cual considera la normatividad de uso del suelo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante oficio No. 036 de fecha uno de agosto de dos mil once, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/92/2011 del veintidós de agosto de dos mil once, otorgó opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4933/2011 de fecha treinta de agosto de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/296/08 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/171/09 de fecha treinta de enero de dos mil nueve; 212130000/DGOIA/OF/1057/11 de fecha diez de junio de dos mil once y 212130000/DGOIA/OF/1278/11 de fecha trece de julio de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1156/2011 de fecha quince de julio de dos mil once, el cual se complementa con el similar No. 211011000/973/2011 de fecha tres de agosto de dos mil once.

Que el H. Ayuntamiento de Tecámac manifestó su **opinión favorable** para el cambio de uso del suelo en los predios por desarrollar, según certificación de Acta de Cabildo No. ST/AC/002/2011 de fecha uno de junio de dos mil once.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, a través del Director General en el Estado de México, mediante oficio No. Of.C.SCT.6.10.413.258/2006 del tres de agosto de dos mil seis, indicó a la empresa promotora del desarrollo el **derecho de vía del ferrocarril** colindante con los predios objeto de desarrollo.

Que mediante oficio No. 3-FJGM-1188/2011 de fecha diez de junio de dos mil once, el Jefe de Departamento de Planeación y Construcción, División de Distribución Valle de México Norte de la Comisión Federal de Electricidad, señaló que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2372/2011 de fecha uno de septiembre de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo

dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., representada por ustedes, en su carácter de Fideicomitente en Segundo Lugar en el Fideicomiso F/304590, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA DEL BOSQUE 3a ETAPA", como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie de 328,314.34 M² (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de un total de 355,130.74 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicados en la Calle La Soledad Nos. 1, 2, 3 y 4; Calle Ferrocarril Nos. 2, 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18 y Calle La Redonda No. 2, Ex - Hacienda San Nicolás La Redonda, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 2,902 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	233,416.48 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,071.48 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (incluye 2,057.71 M ² de superficie adicional)	36,881.71 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	55,944.17 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	328,314.34 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	26,816.40 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE LOS TERRENOS:	355,130.74 M ²
NUMERO DE MANZANAS:	20
NUMERO DE LOTES:	172
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,902

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "HACIENDA DEL BOSQUE 3a ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 55,944.17 M² (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 34,824.00 M² (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 2,902 viviendas previstas y cede adicionalmente 2,057.71 M² (DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman un total de 36,881.71 M² (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 17,412.00 M² (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), por las 2,902 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante oficio No. 036 de fecha uno de agosto de dos mil once, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/92/2011 del veintidós de agosto de dos mil once, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/1156/2011 de fecha quince de julio de dos mil once, el cual se complementa con el similar 211011000/973/2011 de fecha tres de agosto de dos mil once.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Servicio médico.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 17 AULAS**, en una superficie de terreno de 4,930.00 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,836.00 M² (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Taller de computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Taller multidisciplinario (equivalente a 1 aula didáctica).
- Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 17.00 M³.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 610.00 M² (SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería

infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 9,286.00 M² (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 13,930.00 M² (TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 7 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 2 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/296/08 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/171/09 de fecha treinta de enero de dos mil nueve; 212130000/DGOIA/OF/1057/11 del diez de junio de dos mil once y 212130000/DGOIA/OF/1278/11 de fecha trece de julio de dos mil once, mismos que obran agregados al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4933/2011 de fecha treinta de agosto de dos mil once y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 36 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$249'313,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'719,400.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de

\$171'940,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'875,794.76 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,902 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$35,235.87 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac, por concepto de derechos por la **autorización de fusión** de 13 predios, la cantidad de \$11,461.91 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac, por concepto de derechos por la **autorización de subdivisión** en 2 predios, la cantidad de \$2,137.59 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 18.85 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$248,116.00 pesos y menor o igual a \$322,551.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$828,386.33 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo. Asimismo, pagarán al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$921,463.44 (NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán instalar un medidor electrónico

de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa.

- DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

- PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

- SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

- TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

- CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su

autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente, la Fiduciaria en lo que corresponda y el Fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**HACIENDA DEL BOSQUE 3a ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberán obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4933/2011 de fecha treinta de agosto de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 544 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 2 de 6.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**HACIENDA DEL BOSQUE 3a ETAPA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre dos mil once.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 204/2010.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RIVERA GOMEZ LUIS GABRIEL y MELCHOR CAVAZOS CARMEN DELIA, expediente 204/2010, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, dictó un auto de fecha cinco de agosto y primero de septiembre ambos del dos mil once, en el que ordenó sacar a publicar subasta el bien inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en departamento 202, del lote 04, de la manzana B, marcada con el número oficial Retorno Cráter número 8, conjunto habitacional "Lote 50-A", ubicado en el número oficial 50-A, de la calle Quintana Roo esquina con Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado por perito, en la inteligencia que para ser postor, los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinticuatro de octubre del año en curso...".

Por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Secretario de Acuerdos "B" Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

4011.-30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 715/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA SOBA, S.A. DE C.V., en contra de ERNESTO GUERRERO NAVA y ENRIQUETA GONZALEZ AVILA en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, el Juez del conocimiento por auto de fecha quince de julio de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN SITO GARCIA HERNANDEZ, por medio de edictos en términos del artículo 1068 fracción IV, y 1070 del Código de Comercio, debe ser la publicación respectiva tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado que sería la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para el efecto de que haga valer el derecho del tanto que le corresponde del inmueble a rematarse y que se encuentra inscrito a nombre de él, para dicho remate se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil once, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Fuente de Neptuno sin número, planta alta, lote treinta y seis, manzana veintiuno, Colonia Fuentes del Valle, Primera Sección, Tultitlán, Estado de México, con los siguientes datos registrales: volumen 122, partida 737, libro

primero, sección primera, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, sirviendo como precio de la venta el cincuenta por ciento de la cantidad de \$ 412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que son \$ 206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Ello tomando en consideración que corresponde el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad a la ejecutada ENRIQUETA GONZALEZ AVILA.

Se expide a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1068-A1.-10, 11 y 12 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 1281/2009, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de GERARDO SALGADO RUBALCAVA, se convocan postores a la audiencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil once respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda 17, del condominio marcado con el número oficial 27, de la calle Libertad construido sobre el lote de terreno número 14, de la manzana 26, del conjunto urbano de tipo interés social, "Los Héroes", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Día, así como en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 1 de septiembre del 2011.-La C. Sria. de Acdos. "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

4202.-12 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1486/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO OLMOS RAMIREZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ, por auto dictado en fecha cinco de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. que contendrán una relación sucinta de la demanda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: a).- Ad causam: De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. demandó la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote de terreno con superficie de 1,000.00 m2 (mil metros

cuadrados), identificado actualmente como lote número 53 (cincuenta y tres), manzana IX, de Calzada de las Palomas, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha 29 de noviembre de 1968 a su favor, b).- Ad procesum: Del señor SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día seis de noviembre de dos mil siete, respecto al lote de terreno número 53 (cincuenta y tres), manzana IX de Calzada de las Palomas, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva, c).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote de terreno número 53 (cincuenta y tres), manzana IX de Calzada de las Palomas, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, se le hace saber a la enjuiciada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de agosto del año dos mil once.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1081-A1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: SANTIAGO GARCIA SANCHEZ.

En los autos del expediente 222/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por MARIA DEL ROSIO PASCUAL ROMERO en contra de SANTIAGO GARCIA SANCHEZ, mediante escrito de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez reclamó las siguientes prestaciones: a.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente une a las partes con base en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. b.- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres DANIEL FRANCISCO y GAEL ALEXIS de apellidos GARCIA PASCUAL. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en la casa número veintiséis de la calle Tepeyac, Colonia Guadalupe, San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 4.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- En fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro el demandado se salió del domicilio conyugal, sin que hasta la fecha

se haya reincorporado al mismo. 6.- Desde la fecha de separación han transcurrido más de dieciséis años, sin que se normalice y regularice dicha situación.

El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada SANTIAGO GARCIA SANCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la instaurada en su contra y oponer las excepciones que estime convenientes dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.-Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1081-A1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION.

EL C. FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 928/2009, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAS CABAÑAS, S.A. SOCIEDAD EN LIQUIDACION y CARLOS DIAZ ORTEGA, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Declaración de sentencia definitiva de que se ha convertido en propietario por haberse consumado a su favor la prescripción adquisitiva o usucapión, de los siguientes inmuebles: 1.- Lote de terreno número 137-A, de la calle Los Duendes, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, también conocido como Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que se encuentra inscrito bajo la partida número 13692, libro I, sección primera, volumen 14, páginas 131 a 141 con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 14.50 metros con lote 143, al sureste: 19.90 metros con calle de los Duendes, al noreste: 30.05 metros con el lote 139, al suroeste: 35.75 metros con lote 137, con una superficie total de 549.40 metros cuadrados. 2.- Lote número 139 de la calle de los Duendes, de la Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, también conocido como Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio al que esta adscrito el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, bajo la partida número 13696, libro I, Sección Primera, Volumen 14, páginas 131 a 141, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con el lote 141-A, al sureste: 19.45 metros con calle de los Duendes, al noreste: 23.00 m con lote 139-A, al suroeste: 30.05 metros con lote 137-A, con una superficie total de 472.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de ello, la cancelación por cambio de propietario de las partidas 13692 y 13696, respectivamente del libro 1, sección 1ª, volumen 14, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, México y la inscripción de la

sentencia de propiedad que resulte a favor de FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ. C).- Como consecuencia inmediata se ordene a la Oficina de Catastro del Municipio de Tepotzotlán, México, se expida el traslado de dominio a nombre de FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ para estar en condiciones de inscribir la sentencia ante la Oficina Registral de este Distrito del Instituto de la Función Registral, toda vez que es requisito contar con el traslado de dominio para obtener el registro, D).- Los gastos y costas que el juicio causen. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: De acuerdo a lo acreditado con los certificados de inscripción, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, México, los lotes de terreno de los que se pretende usucapir se encuentran debidamente inscritos bajo las partidas 13692 y 13696 respectivamente, libro 1, sección 1ª, volumen 14, tal y como consta con las copias certificadas de inscripción que acompaña, así mediante contrato de cesión de derechos de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres celebrado entre el C. CARLOS DIAZ ORTEGA, como cedente y FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ como cesionario, el cual se agrega a la demanda, se desprende que el cedente cedió los derechos de propiedad y posesión sobre los predios descritos con antelación, recibiendo en esa tal fecha el cesionario, la propiedad y posesión de los mismos inmuebles, por lo que el tiempo conjunto que se ha detentado la posesión y propiedad es de cuando menos quince años, consideración el promovente que son título necesario y suficiente que generan la acción intentada. El señor FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ, hizo pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la operación de cesión de derechos a la firma del contrato, sirviendo dicho pago como finiquito, otorgando así la propiedad material de los inmuebles el mismo día de la operación de compraventa, desde el día doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, el señor FERNANDO MARIO HERRERA ORTIZ afirma que ha poseído en concepto de propietario los inmuebles referidos de manera pacífica, pública y continua, dando mantenimiento, limpiándolos constantemente de basura y cortando la hierba que de manera natural crecen con la lluvia, haciéndoles mejoras, ocupándolos como resguardo de artículos personales, guardando en ellos material de construcción, de igual forma todas las personas de la comunidad saben que el promovente es el propietario sin tener problemas con ninguna persona, y sin dejar de ocupar dichos inmuebles desde el doce de septiembre de mil novecientos noventa y tres hechos que le constan a la sociedad y a las personas que presenta como testigos. Por lo anterior el promovente actúa ante este Órgano Jurisdiccional, toda vez que considera que su posición reúne las características establecidas por Ley. Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fechas veintidós de octubre del dos mil nueve, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta y uno de agosto, así como del tres y cuatro de octubre, todos del dos mil once, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

1081-A1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 290/2010.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PEREZ CRUZ MA. TERESA, expediente 290/2010, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en vivienda de interés social progresivo "D", del dominio marcado con el número oficial 5, de la calle Retorno Diez Cielo, construida sobre el lote de terreno número 192, de la manzana 53, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil once, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 110,500.00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Basta. Así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo de la Entidad de Ixtapaluca, Estado de México, en los mismos términos. México, Distrito Federal, a 03 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

4209.-12 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

NOTIFIQUESE A: JORGE FERNANDEZ PACHECO.

Se hace saber que JORGE FERNANDEZ PACHECO, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo la tercera excluyente de dominio, relacionado con el número de expediente 991/2010 en contra de DAVID MATA GARCIA y BEGOÑA ELECHIGUERRA PARRA, respecto de los siguientes:

HECHOS

1.- Mediante escrito de fecha 18 de noviembre del 2010, MARIA LUISA HUERTA CEBALLOS, demandó el pago de la cantidad de \$60,100.00 (SESENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) a DAVID MATA GARCIA y BEGOÑA ELECHIGUERRA PARRA, derivado del pagaré suscrito con fecha 22 de marzo del 2008, y por auto de fecha 22 de noviembre del 2010, admitió la demanda en la cual se ordenó requerir de pago a los demandados.

2.- Con fecha 13 de mayo del año en curso, la ejecutora del Juzgado Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, requirió de pago a los demandados y toda vez que los mismos no realizaron dicho pago, la parte actora por conducto de JORGE FERNANDEZ PACHECO, señaló como bien para embargar el vehículo de mi propiedad tipo Chrysler PT Cruise Touring, color blanco/taupe, de la marca Chrysler, motor hecho en México, serie 2T388446, placas 535 RHZ de Distrito

Federal, modelo 2002, inventario M-1619, SIM/CPS P5CP4426E, V.I.N 3C4F25BB7, equipada con quemacocos canastilla porta equipaje, am/fm cassette Cd, eucal, no obstante que en reiteradas ocasiones se les insistió que dicho vehículo no era propiedad de los demandados.

3.- Es de hacerse notar que dicho vehículo lo adquirió mediante contrato de compra-venta de fecha 20 de febrero del 2011, celebrado entre LUIS ALBERTO CARRILLO CAMACHO y el suscrito, venta amparada por la factura número 7772 expedida por Automotriz Campa, S.A. de C.V.

4.- Con motivo de los hechos acontecidos el suscrito levanto denuncia de hechos en virtud de que la parte actora, su abogado patrono, esta última trabo formal embargo sobre bien inmueble propiedad del suscrito, aún cuando trate de acreditar la propiedad del vehículo, al ser privado de bienes de mi propiedad, el suscrito no es ni el deudor ni aval del presente título.

Por auto de fecha uno de septiembre de dos mil once, se ordena emplazar al actor JORGE FERNANDEZ PACHECO, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

El presente se expide en fecha seis de octubre del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4210.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 323/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictado en los autos del expediente número 323/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MIGUEL ANGEL VAZQUEZ y MARISOL SAUCEDO RODRIGUEZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: y con fundamento en los artículos 1346, 1347, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se manda a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en el departamento número 50, del condominio ubicado en calle Canoas número oficial uno, lote 13, manzana uno, del conjunto El Molino, Colonia El Molino, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas del día diez de noviembre del año en curso, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de edictos mismos

que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Ovociones; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 241,905.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), misma que corresponde a la última tasación menos el veinte por ciento, y es postura legal quien cubra la totalidad de la base para el remate, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido; y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en tal virtud y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado 61 de lo Civil, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Ovociones", a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

4214.-12, 18 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas once de marzo del año dos mil nueve y veintiséis de septiembre del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTES MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ANA LAURA OGARRIO GOMEZ, expediente 92/03, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en departamento identificado con el número 401-C, de la calle Acordada número 80, ubicado en el Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de 724,000.00 SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil once. Misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur tercer piso, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la

última y la fecha señalada para el remate, igual plazo, en tableros de este Juzgado, en el Boletín Judicial, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, en tableros de avisos del Juzgado exhortado, en el Boletín Judicial, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

4215.-12 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 57/2003.
SECRETARIA "A".

AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE GERMAN RODRIGUEZ PACHECO y GLORIA SOLIS MANCHA, expediente número 57/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre del año dos mil once..." por hechas las manifestaciones a que hace mérito, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la casa habitación ubicada en la planta intermedia de la propiedad en condominio, lote 8, manzana 61, que corresponde a la actual nomenclatura del número 27-B, de Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con su respectivo cajón de estacionamiento, siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo realizarse la última publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio. Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad, así como en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial del Estado de México".

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo realizarse la última publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones, en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 30 de septiembre del 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

4216.-12, 18 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ALEJANDRO CORTES CRUZ.

En los autos del expediente 668/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por ERIKA URBINA HERNANDEZ en contra de ALEJANDRO CORTES CRUZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) El divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. C) La declaración judicial de pérdida de derecho a la patria potestad que ejerce el señor ALEJANDRO CORTES CRUZ, sobre su menor hija MITZI CORTES URBINA. D) Se decrete a favor de la suscrita ERIKA URBINA HERNANDEZ, la custodia definitiva respecto de la menor aludida. E) La separación material de los cónyuges. F) La fijación periódica de una pensión alimenticia determinada por su Señoría, a favor de la menor MITZI CORTES URBINA, y G) El pago de gastos y costas judiciales. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha 13 de febrero de 2003, la actora y el demandado, contrajeron matrimonio. 2) De ese vínculo matrimonial procrearon a su menor hija MITZI CORTES URBINA, quien cuenta con ocho años dos meses de edad. 3) Vivieron en calidad de arrimados, en la casa de los padres del demandado, ubicado en San Bartolo del Llano, Barrio 8, Ixtlahuaca, México. 4) El vínculo matrimonial se sujeto al régimen patrimonial de sociedad conyugal, pero no hay bienes, por lo cual, no hay liquidación que hacer al respecto. 5) Como es de verse, la actora y el demandado, efímeramente tuvieron una vida matrimonial de tres años, en el mes de octubre de 2006, las partes vienen viviendo separados de manera ininterrumpida y ya no hacen vida en común. 6) Desde el 20 de octubre de 2006, las partes viven separados, situación que saben y les consta a JAIME URBINA HERNANDEZ y CONSTANTINO URBINA MONROY, personas que la actora presentare el día y hora que señale su Señoría, siendo testigos de los presentes hechos que he mencionado en esta demanda. 7) No obstante que ya no hacen vida en común, ello no releva al demandado de la obligación económica que tiene con la menor, y a la fecha de manera irregular, entrega vía depósito diversas cantidades de dinero, pero las mismas no son constantes ni regulares, a las necesidades de la menor, llegando incluso a señalar, vía telefónica, en que si seguía presionando con la pensión la iba a desconocer como su padre, para no darle nada de dinero y quitarse el problema. 8) De esta forma y no viviendo las partes juntas, desde el mes de octubre de 2006 y hasta la fecha de presentación de la demanda, la actora vive en el domicilio de sus padres, ubicado en Barrio San Isidro sin número, San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, México. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4203.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ELENA ISIDORO DE CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1234/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por REYNA SORIANO FLORES, le demanda lo siguiente: A).- La usucapión respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 36, de la zona 04, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido "Tlalpizahuac II", Colonia Darío Martínez Palacios, antes Municipio de Ixtapaluca, actualmente perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y como consecuencia de ello. B).- La declaración de sentencia ejecutoriada de que de poseedora me he convertido en propietaria del mencionado lote de terreno, en virtud de haberse consumado a mi favor la usucapión del mismo. C).- Y consecuencia de la procedencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de propiedad a favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y la inscripción de propiedad a favor de la suscrita respecto de dicho lote de terreno motivo de la litis en el Registro Público de la Propiedad. D).- El pago de los gastos y costas que genere este juicio, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: con fecha 1 (primero) de mayo de 1995, la suscrita, como compradora y la señora ELENA ISIDORO DE CRUZ como vendedora, celebramos contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 36, de la zona 04, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido "Tlalpizahuac II", Colonia Darío Martínez Palacios, antes Municipio de Ixtapaluca, actualmente perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Por lo que en dicho contrato pactamos como precio del lote de terreno la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados de contado y en una sola exhibición por la suscrita en el acto mismo de la celebración del contrato, quedando cubierto el precio del lote de terreno ese mismo día y a la entera satisfacción de la parte vendedora, y en esa misma fecha me hizo entrega material y jurídica de dicho terreno, poniéndome en posesión del citado terreno. Por lo que desde la fecha primero de mayo de 1995, la vendedora dio posesión jurídica y material del terreno antes aludido y desde ese momento poseo dicho lote de terreno con el carácter de propietaria, y disfruta la posesión en concepto de dueña del terreno número 12, de la manzana 36, de la zona 04, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido "Tlalpizahuac II", Colonia Darío Martínez Palacios, pertenecientes al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, posesión que he gozado desde esa fecha de manera continua, pacífica, pública en concepto de propietaria y de buena fe, a la vista de todos los vecinos y colindantes, ostentándose y conduciéndose como dueña ante particulares como ante de diversas autoridades, ejercitando actos de dominio respecto de dicho lote de terreno, realizando construcciones y mejoras al mismo y cubriendo las contribuciones e impuestos, atendiendo los requerimientos administrativos que han realizado las autoridades estatales y el H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco, así mismo dicho terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco a favor de la señora ELENA ISIDORO DE CRUZ. En mérito de lo anterior se emplaza a ELENA ISIDORO DE CRUZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado legal que la represente se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además

en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintinueve de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

4204.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 844/2010, promovido por el LICENCIADO MARCELO SANTANA GONZALEZ, Apoderado Legal de GABRIEL GARDUÑO LOPEZ, en la vía Ejecutiva Civil en contra de BERTA ESQUIVEL LIERA, JORGE CARBAJAL BRIBIESCA, JORGE VICENTE CARBAJAL ESQUIVEL y YOLANDA MARGARITA SANCHEZ AVILES, se dictó un auto, respecto a la primera almoneda de remate, que a la letra dice: "...Vista la cuenta que antecede de esta fecha, atenta a las manifestaciones del promovente y al estado procesal de autos, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del ocho de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en Acueducto número diecinueve (19), paraje denominado "Plan de Labores", Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: veintidós punto ochenta (22.80) metros con José Salcedo y Pablo J. Encarnación Contreras Mendoza; al sur: diez punto ochenta (10.80) metros con Irene Morales y 14.20 metros con zanja; al oriente: sesenta y cuatro punto setenta (64.70) metros con Ricardo González Cabrera y treinta y tres punto ochenta (33.80) metros con Irene Morales; y al poniente: ochenta y seis (86.00) metros con Pablo J. Encarnación Contreras Mendoza, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 2,874,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue fijado en el avalúo rendido por los peritos, tanto del actor y de la demandada en rebeldía. Y en tal inteligencia, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, librense los edictos de estilo, a fin de mandar anunciar la venta señalada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Tribunal por una sola vez, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda señalada.

Expidanse los edictos correspondientes, dado en Lerma de Villada, México, a los siete días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

4208.-12 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 863/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación, promovido por CAROLINA CANO CORTES, en el

que por auto dictado en fecha veintiséis de septiembre del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: En fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita CAROLINA CANO CORTES, en su carácter de donataria adquirió la propiedad de manera libre, total y sin estorbo o gravamen alguno del bien inmueble ubicado y conocido actualmente como calle Guillermo Prieto No. 3, Barrio San Rafael, Tultepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.15 metros y colinda con Filiberto Olivares Solano; al sur: 11.15 metros y colinda con Blanca Luz Becerril Cortés; al oriente: 16.76 metros y linda con Angel Luna Gaytán; al poniente: 17.10 metros y linda con calle Guillermo Prieto, teniendo una superficie total de 188.76 metros cuadrados (ciento ochenta y ocho punto setenta y seis metros cuadrados). Que como lo acredita el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona y que su posesión ha sido, continua, pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, es por eso que ejercita la acción declarativa que le otorga el artículo 8.58 del Código Civil.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de septiembre del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiséis de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1083-A1.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 791/11, relativos al Juicio Información de Dominio, promovido por ALEJANDRO LUIS DEL PRADO GRANDE, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once, se ordenó publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, respecto del inmueble Aguascalientes número ciento sesenta y siete, en la Colonia Valle Ceylán de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; fundándola en los siguientes hechos: 1) Que desde el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco, posee el inmueble de manera pública, ininterrumpida, de buena fe, pacífica; 2) Dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con lote treinta y uno, al sur: con veinte metros con lote veintinueve, al oriente: diez metros con lote catorce, al poniente: diez metros con calle Aguascalientes; con una superficie de doscientos metros cuadrados; 3) El inmueble en cuestión no tiene antecedentes registrales; 4) Siendo los colindantes: el señor Porfirio Marcelino Pulido López, cuyo domicilio se encuentra ubicado en calle Aguascalientes número ciento diecinueve, Colonia Valle Ceylán de Tlalnepantla, Estado de México; el señor Melchor Ronquillo García, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la calle Aguascalientes número ciento sesenta y cinco, Colonia Valle Ceylán y la señora Martha Alicia Robles Núñez, con domicilio en calle Aguascalientes número ciento catorce, Colonia Valle Ceylán de Tlalnepantla, Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de periódico de mayor circulación diaria, debiendo fijar además el edicto en la puerta de este Juzgado, se expide el presente a los seis días del mes de octubre del año dos

mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos veintiocho de septiembre del año dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán, Primer Secretario.-Rúbrica.

1083-A1.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 1039/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MIGUEL ANGEL ALEJANDRO BALLESTEROS GARCIA, en contra de JOSE ANTONIO DIAZ MARTINEZ, el Juez Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ordena que se anuncie por edictos la venta del inmueble ubicado en: cerrada de Tecoloapan sin número, Colonia San José del Jaral, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado como lote doce, manzana 113, ex ejido de San Mateo Tecoloapan II, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de: 189.00 metros cuadrados, ubicado en zona uno, en primera almoneda, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, debiendo mediar por lo menos siete días entre la publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo la misma se señalan las once horas del veinticuatro de octubre del año dos mil once, sirviéndose de base para el remate la cantidad en que fue valuado de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, por lo que convóquese postores. Dado en Atizapán de Zaragoza, México, el día cinco de octubre de dos mil once.

Se expide para su publicación en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1086-A1.-12 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 598/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por VILLASEÑOR NAVARRO JESUS en contra de JULIO QUINTERO ALVAREZ, el C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice.- Atizapán de Zaragoza, México, veintinueve de septiembre de dos mil once. Visto el contenido del escrito, como se solicita, con fundamento en el artículo 2.232 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravámenes del inmueble embargado, para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, en términos del dígito 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate respecto del inmueble ubicado en Boulevard Cuautitlán Izcalli, Atizapán número 106, manzana 34, lote 26, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que se ordena la publicación de los edictos correspondientes, convocando postores por una sola ocasión, los que deben publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,151,560.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS

SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra el importe de la cantidad fijada. Mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de octubre de dos mil once.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, octubre cuatro de dos mil once.-Segunda Secretario, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1086-A1.-12 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente 460/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BEATRIZ GONZALEZ ARGUELLO, en contra de JUAN MARTIN CASTAÑEDA VARGAS, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, se han señalado las once horas con treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil once, para que tenga verificativo la décima segunda almoneda de remate en donde se pondrá a la venta el bien inmueble embargado en autos denominado Agua Buena, ubicado en camino Manantial Agua Buena sin número pueblo de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, con una superficie total aproximada de tres mil seiscientos dieciséis punto noventa y siete metros cuadrados, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de \$2,273,400.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arrojó la deducción del diez por ciento de la que sirvió de base para el remate en la décima primera almoneda.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1086-A1.-12 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 1023/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AURORA DEL CARMEN HERNANDEZ SALAZAR, en contra de MARIANELA FERNANDEZ ERIVES, en donde se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia de fecha uno de octubre del año dos mil siete, consistente en: vehículo marca Chevrolet tipo Chevy tres puertas, color negro, serie 3G1SF21X46S114172, Placas de circulación MAD-1913 del Estado de México, Modelo 2006, Transmisión Estándar, condiciones regulares, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las once horas del día veintidós de noviembre del dos mil once, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda;

sirviendo como base para la postura la cantidad \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, seis de octubre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Martínez Martínez.-Rúbrica.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Teresa Martínez Martínez.-Rúbrica.

1082-A1.-12, 17 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 551/11, promovido por PATRICIA ROMERO SANTAMARIA, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Tenango número 4, en Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros colinda con calle Tenango, al sur: 13.00 metros con Fraccionamiento Tenango (domicilio en Tenango número 127 Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México), al oriente: 15.00 metros con Arturo Estrada (domicilio en Tenango número 2-G, en Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México), y al poniente: 15.00 metros con Fraccionamiento Tenango (domicilio en Tenango número 127 Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México), teniendo una superficie de 195 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Toluca, México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil once.-Primer Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4198.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 424/00, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARILU SOTELO CEDILLO en contra de VICTOR MANUEL VILCHIS BECERRIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha siete de octubre del dos mil once, señaló fecha para la tercera almoneda de remate que en el parte conducente refiere:

Se señalan las doce horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: calle Parque Sierra Morelos, hoy Profesor Filiberto Navas sin número, lote 2, manzana 52, zona 2, Colonia Niños Héroes del ejido denominado "San Mateo Oxtotitlán IV", en la Ciudad de Toluca, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al noroeste: con 20.69 metros, con lotes 1 y 17, al sureste: 10.10 metros con calle Parque Sierra Morelos, al suroeste: 20.83 metros con lote 3, y al noroeste: 10.05 metros con lote 15, con una superficie total de: 209.00 metros cuadrados,

por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días, así como en el Juzgado Familiar competente del lugar de la ubicación del inmueble, sirviendo como base del remate la cantidad de \$765,531.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de deducir el diez por ciento sobre la cantidad \$850,590.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió como base para la segunda almoneda de remate, en esa tesitura gírese exhorto al Juzgado de lo Familiar competente en Toluca, Estado de México, a efectos de que ordene a quien corresponda, notifique personalmente el presente proveído al demandado VICTOR MANUEL VILCHIS BECERRIL, en el domicilio ubicado en prolongación 5 de Mayo número 1380, Colonia Electricistas Federal, Toluca, Estado de México, a fin de que comparezca el día y hora mencionados a hacer valer su derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, así mismo, para que se realice la publicación de los edictos, se dejan a disposición de la ocursante los edictos y exhorto a fin de que realice las gestiones conducentes para el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, debiendo exhibir a este Juzgado los acuses de recibo correspondientes, apercibida que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio.

No habiendo más que desahogar en la presente se da por terminada, firmando los que en ella intervienen, previa su lectura, debiéndose notificar personalmente la presente diligencia.

Se expide el edicto para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días.- Acuerdo que ordena publicación siete de octubre del dos mil once.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

4199.-12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**ARMANDO ZAPIEN MARROQUIN.
EMPLAZAMIENTO.**

Por este conducto se le hace saber que: MARIA CONCEPCION LOPEZ MENDEZ, le demanda en el expediente número 548/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: a) La adquisición de la propiedad, por usucapión a su favor respecto al inmueble identificado como lote 28, manzana 12, ubicado en la calle Moneda número 285, Colonia Porfirio Díaz, Nezahualcóyotl, México; b) La declaración judicial, en el sentido de que ha operado la usucapión, respecto del inmueble de referencia, a su favor, conforme a lo establecido por el numeral 5.127 del Código Civil para el Estado de México, y por ello se ha convertido en propietaria del citado bien; c) Como consecuencia de lo anterior, del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, a efectuar la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien inmueble aparece a nombre del señor ARMANDO ZAPIEN MARROQUIN, y se inscriba el mismo a su favor, en el Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo los siguientes datos registrales: partida 10785, volumen 133 Aux. 20, sección primera, libro primero de fecha cuatro de mayo de 1983; fundó su demanda en los siguientes hechos: I. Con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compraventa, con el señor Armando Zapien Marroquin, respecto al inmueble identificado como lote 28,

manzana 12, ubicado en calle Moneda número 285, Colonia Porfirio Díaz, Código Postal 57520, Nezahualcóyotl, Estado de México. II. El inmueble del cual es propietaria y que ha quedado descrito en el hecho anterior, tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.82 metros con lote 27; al sur: 16.82 metros con el lote 29; al oriente: 10.00 metros con lote 60; al poniente: 10.00 metros con calle 8. Habiéndose entregado la posesión de tal inmueble, precisamente en la fecha de celebración del contrato. Como se advierte de la declaración primera y cláusula cuarta del contrato de marras que anexó a su demanda. III. Tal acto jurídico, constituye la causa generadora de su posesión o justo título, que en concepto de propietaria, ostenta respecto al bien inmueble singularizado en el hecho primero, y que en términos del artículo 5.128 fracción I del Código Civil, acredita el primer requisito para la procedencia de la acción en juicio deducida; y atento al contenido del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la Octava Época, Tribunales Colegiados, visible en el Seminario Judicial de la Federación, parte VII-agosto, página 229, que es el tenor literal siguiente: USUCAPION, EL ACTO GENERADOR DE LA POSESION NO REQUIERE SER PERFECTO CONFORME A LA LEY; IV. La posesión que ostenta respecto al inmueble de referencia, según se aprecia indiciariamente del documento base de la acción, ha permanecido por más de veinte años de buena fe, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; elementos que exigidos por el numeral 5.128 y 5.129 del ordenamiento sustantivo de la materia; V. La posesión que tiene desde hace más de veinte años, en concepto de propietaria, ha sido pacífica, entendiéndose con ello, que no ha sido molestada, ni perturbada por acto de naturaleza alguna; que interrumpa o desnaturalice el derecho referido; VI. Ha permanecido en posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, por más de cinco años, de manera pública; es decir que es reconocida como propietaria y poseedora del inmueble objeto de la acción en juicio deducida, por la comunidad donde se encuentra el inmueble en cuestión, como se acredita en el momento oportuno; VII. Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Instituto de la Función Registral del Estado de México. Volante 52223 de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, mediante la cual certifica que el inmueble objeto de la presente acción se encuentra inscrito a nombre del señor ARMANDO ZAPIEN MARROQUIN, bajo los siguientes datos registrales, partida 10785, volumen 133, Aux. 20, Sección Primera. libro primero, de fecha cuatro de mayo de 1983, siendo aplicable al presente caso el criterio perteneciente a la novena época, número de registro 192533, cuya instancia es Tribunales Colegiados de Circuito, tesis aislada, fuente Seminario Judicial de la Federación y su GACETA, XI, enero de 2000, materia civil, tesis 1.7 o C.28 C, visible en la página 1033, que es del tenor literal siguiente. PRESCRIPCION POSITIVA, LEGITIMACION PASIVA EN EL JUICIO DE; VIII. El artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México, establece que: "La usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código", lo que se procede a hacer en la vía y forma que a través de esta acción que se ejercita; IX. Su Señoría es competente para conocer del presente juicio, toda vez que el valor de la operación de la compraventa es de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Ignorándose su domicilio, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once.-Fecha de acuerdo: trece de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4200.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA.

En el expediente 304/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EMILIANA AMADA ARELLANO CORTES, en contra de MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA y FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del predio identificado como lote 20, manzana 3, calle Retorno de Bulgaria, Colonia Patrimonio Social, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 mts. con lote 69 y 71 Industrias Tulpetic, al sur: 7.00 mts. con calle Retorno de Bulgaria, al oriente: 12.81 mts. con área común, al poniente: 12.81 mts. con lote 19. Con una superficie total de: 89.67 metros cuadrados. Mismo que se desprende de una fracción mayor de un predio denominado e identificado como El Ejido, ubicado en el poblado de Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 28,910.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2,197.00 mts. con sucesión de Juan Aguilar (hoy Felipe Anaya), al sur: 2,200.00 mts. con terreno de la señora Aquilina Gutiérrez Fernández, al oriente: 13.37 mts. con terreno de la Desección del Lago de Texcoco, al poniente: 12.93 mts. con Gran Canal, b) La cancelación parcial de la inscripción del predio descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de María Isabel Anastacia Tenorio Vega, bajo la partida número 1496, volumen 415, libro primero, sección primera, de fecha 04 de octubre de 1980, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- En fecha 20 de enero de 1987, la Sra. EMILIANA AMADA ARELLANO CORTES, celebró contrato privado de compraventa con el SR. FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, respecto del predio señalado en la prestación marcada con el inciso a), con la superficie, medidas y colindancias descritas en la misma, la cual se desprende de una fracción mayor del predio señalado, con la superficie, medidas y colindancias de igual manera descritas en la prestación a) anterior.

2.- En esa misma fecha, el SR. FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, le dio la posesión material y jurídica a la SRA. EMILIANA AMADA ARELLANO CORTES, del inmueble objeto del presente juicio.

3.- El SR. FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, expidió carta finiquito a favor de la Sra. EMILIANA AMADA ARELLANO CORTES del inmueble objeto del presente juicio,

donde consta que dicho predio se encuentra totalmente liquidado, mismo que se describe en líneas que preceden.

4.- Para probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibió el certificado de inscripción expedido por la autoridad registral competente.

5.- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día 20 de enero del año 1987, fecha en que me lo vendió el Sr. FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia.

6.- Desde la compraventa del citado inmueble, lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amen de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona cual ninguna me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los hoy demandados MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA y FELIX FERNANDO VIVEROS SANCHEZ, ya que desde esa fecha éstos se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble.

7.- Soy adquirente de buena fe del predio motivo del presente juicio, como se desprende del instrumento que se acompaña a la presente demanda como la causa generadora de mi posesión.

8.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma continua desde que lo compré, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los demandados nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido.

9.- Poseo el predio en cuestión a título de propietaria, como se desprende del instrumento que acompaño a mi demanda y del que se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy codemandados me reconocen como legítima propietaria.

10.- Como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por prescripción positiva (usucapión), motivo por el cual solicito en su oportunidad, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación parcial y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita actora SRA. EMILIANA AMADA ARELLANO CORTES en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil once.-Autoriza: La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4201.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 94615/53/2011, C. ARACELI HERRERA TELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Canoa, poblado de La Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.80 m con andador, al sur: en 13.80 m con andador, al oriente: en 10.00 m con Griselda González Torres, al poniente: en 10.00 m con andador. Superficie: 138.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94617/54/2011, C. PUEBLITO MARIBEL LARA PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Badho", domicilio conocido s/n, del poblado de La Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.00 m con propiedad privada, al sur: en 20.00 m con propiedad privada (actualmente Cleotilde Juárez de los Angeles), al oriente: en 8.00 m con propiedad privada (actualmente María García González), al poniente: en 9.00 m con calle. Superficie: 192.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94618/55/2011, C. ARACELI BARRIOS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Capulín Chueco", en La Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.90 m con Oliverio Hernández Hernández, al sur: en 12.25 m con calle sin nombre, al oriente: en 13.30 m con andador, al poniente: en 12.80 m con José Juas Cruz Estrella. Superficie: 146.41 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94619/56/2011, C. JOSE DE LA ROSA CRISTOBAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Carriil de Madera", en el

poblado de La Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.00 m con Andrés de la Rosa Pérez, al sur: en 8.00 m con Andrés Silva Beltrán (actualmente calle), al oriente: en 48.65 m con Ladislao de la Rosa Cristóbal, al poniente: en 50.60 m con Laurencia de la Rosa Cristóbal. Superficie: 421.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 93682/57/2011, C. MA. LEZVIA ESCALERA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Shundo", poblado de La Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.26 m con Miguel Pérez Torres, al sur: en 14.40 m con Elidio Castro Avalos, al oriente: en 16.23 m con Miguel Pérez Torres, al poniente: en 16.23 m con calle principal. Superficie: 254.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 67787/10/2011, C. ELSA EUSTOLIA GUTIERREZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Yeto", poblado de La Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.90 m con Miguel Gutiérrez H., al sur: en 12.00 m con Eduardo Gutiérrez H., al oriente: en 23.50 m con Adolfo Gutiérrez S., al poniente: en tres líneas que son: 13.25, 3.45 y 14.60 colinda con calle y Manuel Moreno. Superficie: 352.46 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94607/18/2011, C. ROBERTO ESCALANTE ABASCAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 13, manzana 1, calle del Torito No. 46, de la Colonia Ampliación La Rivera, Municipio de Naucalpan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con calle Mirlo, al sur: en 8.00 m con calle del Torito, al oriente: en 42.30 m con Salomón Hernández, al poniente: en 41.80 m con Enrique Hernández y Reyes Velázquez. Superficie: 336.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94616/21/2011, C. ANTONIO VELASCO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio conocido de La Soledad, San Antonio Zomeyucan (actualmente Av. de Los Maestros No. 56, Colonia Capulín Soledad), Municipio de Naucalpan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Francisco Gómez, al sur: en 10.00 m con calle Av. Centenario (Cont). (Actualmente Avenida de los Maestros), al oriente: en 20.00 m con José N., al poniente: en 20.00 m con Luis N. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94610/20/2011, C. RUBEN AGUILAR DEARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Arenal", lote 10, manzana 2, calle Pachuca No. 28, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 18.00 m con lote 9 de la misma manzana, al sur: en 18.00 m con lote 11 de la misma manzana, al oriente: en 8.00 m con calle Pachuca, al poniente: en 8.00 m con lote 17 de la misma manzana. Superficie: 144.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94603/15/2011, C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, del pueblo de San Mateo Nopala (actualmente calle Príncipe en la Colonia San Mateo Nopala), Municipio de Naucalpan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con lote No. 2, al sur: en 8.00 m con la calle Príncipe, al oriente: en 15.00 m con el lote No. 10, al poniente: en 15.00 m con lote No. 8. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94605/16/2011, C. CRESENCIO VEGA VILLAFUERTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Capulín", calle camino R.A. San Mateo poblado de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en

20.00 m con Jesús Rayón García. (actualmente Roberto Serrano Dávila), al sur: en 3.5 y 5.00 m con camino Real a San Mateo y Sr. Juv. Vega Bravo, al oriente: en 21.90 m con callejón, al poniente: en 16.00 y 7.35 m con Juventino V. Bravo (actualmente Roberto Serrano Dávila). Superficie: 270.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94606/17/2011, C. ENRIQUE GARCIA MANUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1ª. cerrada de Naranjos, lote 8, manzana 3, de la Colonia San Mateo Nopala Zona Sur, Municipio de Naucalpan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.70 y 15.00 m con lote 7, al sur: en 22.15 m con propiedad privada, al oriente: en 8.10 m con propiedad privada, al poniente: en 6.50 m con primera cerrada de Naranjos. Superficie: 151.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94608/19/2011, C. INOCENCIA VIDAL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Comunidad", calle 2ª. cerrada de la Comunidad, lote 2, manzana 1, en el pueblo de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.11 m con otra propiedad, al sur: en 16.67 con calle 2da. cerrada de la Comunidad, al oriente: en 12.76 m con calle la Comunidad, al poniente: en 8.45 m con Pedro Vidal. Superficie: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 143952/221/2011, C. URBANO JACINTO PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Tepetatal", calle Cda. del Castillo número uno del poblado de San Lucas Patoni, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. con Julián Romero Vargas, (actualmente Alejandra de Santiago Romero), al sur: en 11.30 mts. con Ismael Ceja (actualmente Subida del Castillo), al oriente: en 11.20 mts. con

Antonia Castañeda (actualmente 1er. Cda. de Castillo), al poniente: en 8.00 mts. con Julián Romero Vargas (actualmente Alejandra de Santiago Romero). Superficie: 92.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de septiembre del 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 143954/223/2011, C. CRESCENCIA RAMIREZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en: calle Sánchez Hormiguero, manzana 2, lote 9, Colonia Constituyentes de 1857, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.50 mts. con Virginia Mejía García, al sur: en 20.50 mts. con Elena Pacheco Cruz, al oriente: en 10.65 mts. con Av. Sánchez Hormiguero, al noreste: en 9.95 mts. con Joaquín Sosa Ríos. Superficie: en 208.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de septiembre del 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 135883/199/2011, C. ANTONIO ERNESTO CASTILLO MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tepancamo", ubicado en: Avenida Morelos número 21, de la Colonia Xocoyohualco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.00 mts. con Av. Morelos, al sur: en 13.00 mts. con Jesús Zenteno Rocha y 5.00 mts. con Joel Castillo Téllez, al oriente: en 7.82 mts. con Joel Castillo y otros y 10.30 mts. con Joel Castillo Téllez, al poniente: en 18.00 mts. con Gerarda Rodríguez R. Superficie: 256.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 135870/194/2011, C. ANTONIA GRANADOS OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Liani", en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 40.00 mts. con Sra. Guillermina, al sur: en 40.00 mts. con Edmundo Reyes Herrera, al oriente: en 25.00 mts. con camino público, al poniente: en 25.00 mts. con Edmundo Reyes Herrera. Superficie: 1,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 135893/206/2011, C. JOSE HECTOR COPADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado predio denominado "Mado", en el pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 40.00 mts. con Valerio Torres, al sur: en 40.00 mts. con María de Jesús Torres, al oriente: en 15.00 mts. con María de Jesús Torres, al poniente: en 15.00 mts. con camino público. Superficie: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 67876/28/2011, C. LUISA RIVERA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "La Capilla", domicilio conocido La Magdalena Chichicasta, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. con andador, al sur: en 8.00 mts. con calle, al oriente: en 24.00 mts. con Adelfo Gutiérrez Santiago, al poniente: en 24.50 mts. con Andrea Hernández Rangel. Superficie: 196.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de agosto del 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 67752/5/2011, C. ALVARO RAMIREZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje Minsa, poblado de La Magdalena Chichicasta, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.50 mts. con andador, al sur: en 17.40 mts. con camino vecinal, al oriente: en 27.00 mts. con Elías Sánchez Garduño y Juliana Moreno Valdés, al poniente: en 27.00 mts. con José Aidana Hernández y Magdalena Ordóñez Villavicencio. superficie: 298.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de agosto del 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94609/48/2011, C. OLIVERIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Capulín Chueco", domicilio conocido Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.35 mts. con Emiliano Hernández García, al sur: en 11.35 mts. con Araceli Barrios Romero y andador, al oriente: en 12.70 mts. con propiedad privada, al poniente: en 12.70 mts. con propiedad privada. Superficie: 138.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94604/47/2011, C. ARTURO HERRERA TELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje "La Capilla" en la población de La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.00 mts. con propiedad privada, al sur: en 13.00 mts. con calle, al oriente: en 18.00 mts. con Antonia Piña Espíndola, al poniente: en 21.00 mts. con Erick Gutiérrez Acosta. Superficie: 253.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94612/50/2011, C. JUANA DOMINGUEZ PALESTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: denominado "El Teto", poblado de La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.80 mts. con Juan Alberto Ortiz, al sur: en 9.12 mts. con calle o camino vecinal, al oriente: en 12.00 mts. con Juan Alberto Ramos Ortiz, al poniente: en 12.00 mts., 6.25 mts. y 4.93 mts. con andador. Superficie: 119.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94611/49/2011, C. ROSA BALTAZAR REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno junto al camino, Barrio Penca de Maguey de La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 32.20 mts. en dos líneas con tanque de agua y camino, al sur: en 32.20 mts. en dos líneas con Sr. César Jesús Baltazar Reyes y con calle cerrada, al oriente: en 15.50 mts. en dos líneas con Pedro Baltazar Pérez y tanque de agua, al poniente: en 22.30 mts. en dos líneas con Crecenciano Huerta y camino. Superficie: 496.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94613/51/2011, C. MARIA CRUZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: denominado "Enfeyo", poblado de La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.20 mts. con Guillermina Castillo Cruz, al sur: en 14.00 mts. con Margarita López Mérida, al oriente: en .70 cm., 13.07 mts. y .63 cm. con Esperanza Jerónimo, al poniente: en 3.30 mts., 6.25 mts. y 4.93 mts. con andador. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. No. 94614/52/2011, C. LORENA OCAÑA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: denominado "Boada", poblado de La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.00 mts. con calle, al sur: en 22.00 mts. con calle, al oriente: en 15.00 mts. con Alfonso Alvarado. Superficie: 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4213.-12, 17 y 20 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 55259/400/2010, EL LIC. EN A. RAUL MELENDEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "San Antonio Acahualco", ubicado en calle 5 de Febrero s/n, Comunidad San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantan, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en una línea de: 44.00 metros con Escuela Secundaria No. 320 "Juan Pablo", sur: en una línea de 44.30 metros con calle 5 de Febrero, oriente: en una línea de 57.00 metros con Jardín de Niños, poniente: en una línea de: 27.00 metros, 3.00 metros y 24.30 metros con Juan Vilchis Gutiérrez y DIF Municipal. Superficie de terreno: 2,508.00 m2. Superficie de construcción: 797.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de octubre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4205.-12, 17 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 105897/906/2011, CRISOFORO ESTEBAN ESTEBAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Manuel González s/n, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.00 m con Patricia Gómez Pichardo, al sur: 11.00 m con calle sin nombre; al oriente: 16.00 m con Ma. de Jesús Catalán Bernardino; al poniente: 16.00 m con Pva. Manuel González. Superficie aproximada de 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de septiembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 97025/836/2010, JUAN ROBERTO RODRIGUEZ MEDINA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: dos líneas, la 1ª de 10.00 metros colindando con camino público y la 2ª de 6.00 metros con Magdalena Carmona; al sur: 10.00 metros colindando con Preparatoria, actualmente colinda con camino; al oriente: en dos líneas, la 1ª de 24.00 metros colindando con Magdalena Carmona y la 2ª de 39.80 metros con Alberto Rodríguez Canuto; al poniente: 62.80 metros colindando con Preparatoria, actualmente colinda con camino. Superficie aproximada de 776.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de septiembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 107696/914/2011, MARCELINA ESCUDERO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Melero y Piña, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en tres líneas; 41.48 m, 5.10 m y 3.80 m con Salvador Medina Rivera, actualmente colinda con Salvador Medina Hernández; al sur: 50.44 m con Narciso Sánchez, actualmente colinda con Isidro Sánchez Flores; al oriente: 2 líneas: 13.00 m y 4.10 m con Bicenta Villarreal, actualmente colinda con calle Niño Artillero y Salvador Medina Hernández; al poniente: 2 líneas: 9.15 m y 8.18 m con Eluterio Medina, actualmente colinda con Javier Castillo Hernández. Superficie aproximada de 506.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de agosto de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 139137/1140/2011, AMALIO GARCIA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguito Tlalcalcalli, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.05 m con calle prolongación México; al sur: 14.55 m con Magdalena García Ríos; al oriente: 17.82 m con Martín García Ríos; al poniente: 17.58 m con María del Rosario García Hernández, actualmente colinda con privada. Superficie aproximada de 261.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 01 de septiembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 132398/1114/2011, MAGDALENO GARCIA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguito Tlalcalcalli, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.60 m con Petra Ortega Orozco; al sur: 16.00 m con Liliana Hernández Montes de Oca; al oriente: 15.00 m con calle privada; al poniente: 15.00 m con Joel Urvano Ortega, actualmente colinda con Delfina Ortega Orozco. Superficie aproximada de 215.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de agosto de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 127907/1082/2011, JOEL BAÑUELOS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Martha Rodríguez s/n, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.00 m con Aurelia Garcés Domínguez; al sur: 11.00 m con calle Martha Rodríguez; al oriente: 30.00 m con paso de servicio; al poniente: 21.00 m con Delfino Palma Rodríguez y Carlos Malváez Morán. Superficie aproximada de 330.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de agosto de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 120317/1011/2011, ESPERANZA BADILLO DEL ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de calzada a San Mateo s/n, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.77 m con Reginaldo Estrada García, actualmente colinda con Paula Vera Vilchis; al sur: 8.77 m con José Luis Badillo, actualmente colinda con José Luis Badillo del Angel; al oriente: 13.00 m con Sergio Ricardo Flores Alvarez y paso de servicio de 3.00 m; al poniente: 13.00 m con Camilo Morales, actualmente colinda con María Isabel Albarrán Morales. Superficie aproximada de 114.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de septiembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 132403/1110/2011, GASPAS VILLAR ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lázaro Cárdenas No. 11-A, San Felipe Tlalimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.00 m con Javier Mejía Chávez, actualmente colinda con Teófila Dulce María Mejía Avila; al sur: 5.00 m con calle Lázaro Cárdenas; al oriente: 15.00 m con Porfirio Sánchez Lara, actualmente colinda con Israel Sánchez Mejía; al poniente: 15.00 m con Genaro Villa Romero. Superficie aproximada de 75.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de septiembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 111954/946/2011, CONSUELO BERNAL RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad número 410, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 metros y colinda con calle Libertad; al sur: 16.00 metros en dos líneas: 1ª línea 11.80 metros y colinda con Salvador Rubí Palma y 2ª línea 4.20 metros con Ranulfo Evid García Reyes; al oriente: 45.70 metros y colinda con Miguel Angel Malváez Bernal; al poniente: 45.70 metros y colinda con Guadalupe Rubí Ramírez. Superficie aproximada de 731.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de agosto de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 132402/1112/2011, MAGDALENO GARCIA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barri. Santa Juana, Santiaguito Tlalcalcalilli, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.55 m con Amalio García Ríos; al sur: 14.05 m con Yasmín García González; al oriente: 17.82 m con Martín García Ríos; al poniente: 17.58 m con Mateo García Ríos, actualmente colinda con privada. Superficie aproximada de 253.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de agosto de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 773/64/11, JUAN CARLOS LOPEZ GOMORA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Lázaro Cárdenas sin número, Barrio San Martín, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 7.50 metros colinda con privada Lázaro Cárdenas; al sur: 7.50 metros colinda con Mayoilo Carmona, actualmente colinda con Gonzalo Narciso Calixto Salazar; al oriente: 20.00 metros colinda con Guillermo Bobadilla, actualmente colinda con Juan Carlos Yáñez Cejudo; al poniente: 20.00 metros colinda con Margarita Rojas Gómora, actualmente colinda con Norma Consuelo Sansón Rojas. Superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 568/76/2011, MA. GUILLERMINA NUÑEZ ALFARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pensamientos No. 125, Barrio San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 13.20 m con Pedro Ranulfo Nuñez Alfaro; al sur: 13.20 m con Félix Daría Nuñez Alfaro; al oriente: 19.90 m con Pedro Alfaro Campos con paso de servidumbre de 3.50 m por 19.90 m; al poniente: 19.90 m con Cándido Delgadillo Romero. Superficie aproximada de 262.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 21 de septiembre de 2011.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 580/79/2011, URIEL ABELARDO GONZALEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niño Perdido s/n, Barrio de San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 12.00 m con el Sr. Jorge Segura García; al sur: 12.00 m con andador privado (servidumbre de paso de 3.00 m de ancho); al oriente: 12.00 m con el Sr. Luciano Pérez Carrasco; al poniente: 12.00 m con el Sr. Clemente Zamora y Ascensión Gutiérrez. Superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 21 de septiembre de 2011.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

Exp. 567/75/2011, PEDRO RANULFO NUÑEZ ALFARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pensamientos No. 125, Barrio San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 13.20 m con calle de Las Flores; al sur: 13.20 m con María Guillermina Núñez Alfaro; al oriente: 13.50 m con Pedro Alfaro Campos con paso de servidumbre de 3.50 m por 13.50 m; al poniente: 13.50 m con Cándido Delgadillo Romero. Superficie aproximada de 178.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 21 de septiembre de 2011.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4212.-12, 17 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 26 de septiembre del año 2011.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 11,922 del volumen 282 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de septiembre del 2011, se llevó a cabo la sucesión a bienes del señor FRANCISCO RAUL AMADOR PEREZ, que otorga la señora MARIA DE LOS ANGELES ALQUICIRA QUINTANAR, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus y EDUARDO RAUL AMADOR ALQUICIRA, en su calidad de hijo del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1084-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 26 de septiembre del año 2011.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 11,924 del volumen 282 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de septiembre del 2011, se llevó a cabo la sucesión a bienes de la señora DOLORES ORTEGA RUIZ, que otorgan los señores MIGUEL ABOYTES ORTEGA y ROSALINA ABOYTES ORTEGA, representados por MARIA EUGENIA ABOITES ORTEGA, quien comparece también por su propio derecho, RICARDO ABOITES ORTEGA, ALEJANDRO ABOYTES ORTEGA, también conocido como ALEJANDRO ABOITES ORTEGA, MARIA ESTHER ABOITES ORTEGA, SALVADOR ABOYTES ORTEGA, también conocido como SALVADOR ABOITES ORTEGA, JOSEFINA ABOYTES ORTEGA y CELIA ABOYTES ORTEGA, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1084-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.**

PRIMER AVISO NOTARIAL

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se radicó la sucesión intestamentaria de la señorita HILDA SEPULVEDA SOLIS, por instrumento número 8700, de fecha 27 de septiembre de 2011, ante mí, los señores EDUARDO ALBERTO SEPULVEDA DELGADO y BLANCA ROSA SOLIS MARTINEZ, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

1084-A1.-12 y 21 octubre.

Convocatoria. Oliverio Miranda García Presidente de la Mesa Directiva de la Unión de Sitios Suburbanos de Jilotepec A.C., con fundamento en los artículos Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo de su Normativa Estatutaria, convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se verificará en su domicilio social a las 10:00 horas del día treinta de octubre para tratar los puntos del la siguiente orden del día: 1). Elección o Ratificación de la Mesa Directiva. 2). Asuntos Generales. Atentamente. Oliverio Miranda García. Presidente. Jilotepec, México a 9 de Octubre de 2011.-Rúbrica.

4206.-12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLAN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 3,598 de fecha 19 de Julio del año dos mil once, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor José Antonio García Rocha, a solicitud de la señora Luz Velázquez Balderas, en su carácter de cónyuge supérstite y coheredera y Luz Cleotilde García Velázquez, en calidad de coheredera.

Tepotzotlán, Estado de México, a 01 de septiembre del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. TERESA PEÑA GASPAR.-RUBRICA.

1046-A1.-5, 12, 19 y 26 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Nezahualcóyotl, México, a 03 de octubre de 2011

NO. DE OFICIO: 202040700-1331/2011

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

**C. ANTONIO GUZMAN ROJAS, LEOBARDO TOVAR TAPIA
HERIBERTO CHAVEZ LOPEZ, ALICIA ROBERTA AVILA BUCIO,
RAFAEL HERNANDEZ VARGAS, OMAR OCTAVIO FLORES MONTESINOS,
ANDRES NOE HERNANDEZ CAMACHO.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXVII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día nueve de febrero del año dos mil nueve, reformado y adicionado el día diez de mayo del año dos mil diez; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; **primero y cuarto fracción II** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y funciones contenidas en los numerales 202040000 y 202040700 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de mayo del año dos mil once; sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA VALLE DE MEXICO ORIENTE DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, el día y hora que a continuación se enuncia:

Nº	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE BAJA	TERMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA	DÍA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
1	CI/SGG-SVMO/MB/077/2011	ANTONIO GUZMAN ROJAS	29/03/2011	30/03/2011 28/05/2011 AL	21/10/2011 09:00 am.
2	CI/SGG-SVMO/MB/094/2011	LEOBARDO TOVAR TAPIA	28/03/2011	29/03/2011 27/05/2011 AL	21/10/2011 09:30 am.
3	CI/SGG-SVMO/MB/091/2011	HERIBERTO CHAVEZ LOPEZ	11/03/2011	12/03/2011 10/05/2011 AL	21/10/2011 10:00 am.
4	CI/SGG-SVMO/MB/062/2011	ALICIA ROBERTA AVILA BUCIO	21/12/2010	22/12/2010 19/02/2011 AL	21/10/2011 10:30 am.
5	CI/SGG-SVMO/MB/066/2011	RAFAEL HERNANDEZ VARGAS	31/12/2010	01/01/2011 01/03/2011 AL	21/10/2011 11:00 am.

Nº	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	TERMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES POR ANUALIDAD	DÍA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
1	CI/SGG-SVMO/MB/140/2011	OMAR OCTAVIO FLORES MONTESINOS	MAYO 2011	21/10/2011 11:30 am
2	CI/SGG-SVMO/MB/128/2011	ANDRES NOE HERNANDEZ CAMACHO	MAYO 2011	21/10/2011 12:00 am

A efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en los procedimientos administrativos iniciados en su contra, con motivo de que Ustedes: No presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, con oportunidad su **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo y anualidad** respectivamente, en los términos que señalan las fracciones II y III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo y en el mes de mayo del año dos mil once; no

obstante, de encontrarse obligados a ello, por haber realizado y estar realizando funciones de seguridad y vigilancia, al haber ocupado los cargos dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; a excepción del **C. RAFAEL HERNANDEZ VARGAS** que ocupó el cargo de Secretario Particular del Subsecretario de Gobierno Valle de México Zona Oriente II. Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y fracción II, así como 80 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCION XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PARRAFO SEGUNDO.- Esta misma obligación la tendrán los servidores que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

III. Dentro del mes de mayo de cada año.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos de los que se deriva su presunta responsabilidad: A).- Copia donatada de los oficios números 210094000/1442/2011 y 210094000/1910/2011, de fechas nueve de mayo del año dos mil once y quince de julio del año dos mil once, mediante los cuales el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta, baja o anualidad, en la que se observan incluidos los nombres de los aludidos; B).- Copias constatadas de los Listados de Antecedentes Laborales, emitida por el Departamento de Registro y Control de Personal de la Agencia de Seguridad Estatal, en los que se observan incluidos los mencionados, su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenían y tienen con objeto de su empleo, cargo o comisión; C).- Copia cotejada del Formato Unico de Movimientos de Personal, a nombre de los responsables donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil, y la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión que desempeñaban y desempeñan dentro de la Administración Pública Estatal; D).- Impresión de la ficha técnica del expediente **CI/SGG-SCT/OF/030/2010** del Sistema Integral de Responsabilidades donde se advierte que el **C. ANTONIO GUZMAN ROJAS** se destituyó e inhabilitó mediante resolución de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez, la cual no fue impugnada por ningún medio de defensa; E).- Impresión de la ficha técnica del expediente **CI/SGG-SCT/OF/036/2010** del Sistema Integral de Responsabilidades donde se advierte que el **C. LEOBARDO TOVAR TAPIA** se destituyó e inhabilitó mediante resolución de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez, la cual no fue impugnada por ningún medio de defensa; F).- Copia certificada de la resolución de fecha siete de diciembre del año dos mil diez, emitida en el expedientes ASE/PR/164/2010 y ASE/PR/208/2010 acumulados, por medio de la cual se decretó la remoción de la **C. ALICIA ROBERTA AVILA BUCIO**; respecto del **C. RAFAEL HERNANDEZ VARGAS** se tiene lo siguiente: G).- Oficio número SGG/CA/SAPMA/RH/560/2011 que contiene los antecedentes laborales del **C. RAFAEL HERNANDEZ VARGAS**, su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenía con objeto de su empleo, cargo o comisión; y H).- Impresión certificada de la Manifestación de Bienes por Baja en el servicio del mencionado, la cual fue presentada en fecha siete de marzo del año dos mil once y se le asigó el número de folio 380201, en el cual se aprecia la leyenda **extemporánea**. No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convengan, por sí mismos o por medio de defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Del mismo modo se les comunica que los expedientes a los rubros citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

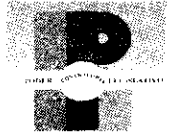
**EL SUBCONTRALOR VALLE DE MEXICO ORIENTE
DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO
(RUBRICA).**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

Expediente: Q-011/2009

SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 41 fracción III y 62 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a los **CC. Marco Antonio Rodríguez Hurtado y Edgar Moisés Martínez Chais, en su carácter de Presidente Municipal y Segundo Regidor respectivamente de Tlalnepantla, México, Administración 2006-2009**, la resolución de fecha cinco de julio dos mil once, dictada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en: ***"...Mediante diversos contratos de compraventa, mí poderdante, la empresa Fraccionadora Lomas de Atenco, S. A., adquirió para sí distintos inmuebles ubicados en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sin embargo, y a través de la falsificación de la firma del C. Antonio Fernández de Castro Espinosa, el día 15 de diciembre de 2005, se protocolizó ante la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino... el supuesto "contrato de compraventa" de 90 lotes ubicados en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Ante tal ilegalidad, y a través de diversos escritos de demanda presentados en fechas 5 de octubre de 2007 y 27 de marzo de 2008, se impugnó ante las instancias jurisdiccionales competentes, la validez de la Escritura Pública número 19,805... sin que tales controversias hayan sido resueltas a la presente fecha. Mediante escrito presentado en fecha 27 de marzo de 2008, se solicitó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, ordenara a las distintas dependencias que integran ese Municipio, se abstuvieran de tramitar y expedir cualquier autorización cuya petición se sustentara en el contenido de la Escritura Pública número 19,805, ya que su validez se encontraba en litigio... No obstante lo anterior... el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz ha omitido pronunciarse sobre la solicitud que le fue planteada..."***, por lo que al no acreditarse la irregularidad administrativa disciplinaria que se le imputaba, **se declara inexistencia de responsabilidad administrativa.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Toluca de Lerdo, México; a cuatro de octubre de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

Victorino Barrios Dávalos
(Rúbrica).

4207.-12 octubre.

GAS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, y demás aplicables de los Estatutos Sociales de GAS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 8 de noviembre del 2011, a las 11:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, en la cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Revisión del Informe rendido por el Administrador Único, respecto del ejercicio social de 2010;
- II.- Revisión de los Estados Financieros del ejercicio social de 2010;
- III.- Revocación y nombramiento de Administrador Único;
- IV.- Revocación y Otorgamiento de Poderes;
- V.- Asuntos Varios; y
- VI.- Designación de delegados.

Con fundamento en los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con el orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad.

México, D.F., a 7 de octubre del 2011.

Enrique Albarrán Ortega.
Comisario.
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público 63 del Distrito Federal, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 4, Volumen 1, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 23,128 de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante su fe, en el que se hizo constar; un contrato de compraventa a favor del C. Rodolfo Solano Rodríguez, respecto de la casa habitación que lleva el número uno de la calle Francisco I. Madero Oriente, Colonia Militar El Huizachal, Municipio de San Bartolo Naucalpan, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en doce metros cuadrados, con la Avenida Francisco I. Madero Oriente;

Al Sur: en doce metros, con el lote dos de la calle Joaquín Amaro;

Al Oriente: en dieciocho metros, con lote tres de la calle Francisco I. Madero Oriente; y

Al Poniente: en dieciocho metros, con la calle Venustiano Carranza.

Con una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

